



ANUNCIO

La Alcaldía-Presidencia por Decreto número 275/2020, de 5 de febrero, ha procedido a aprobar las bases que habrán de regir la convocatoria para la contratación, con carácter interino, a tiempo parcial, mediante oferta genérica de empleo al INAEM, de una plaza de profesor de música, especialidad trompeta, cuyo texto íntegro es el que a continuación se detalla:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN, CON CARÁCTER INTERINO, MEDIANTE OPOSICIÓN, DE UN PROFESOR DE MÚSICA, ESPECIALIDAD TROMPETA, PARA LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DEL AYUNTAMIENTO DE BINÉFAR, A JORNADA PARCIAL.

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.- Es objeto de la presente convocatoria la contratación, mediante oposición, con carácter interino, hasta la finalización de la causa que origina su contratación (baja por incapacidad laboral transitoria del titular de la plaza), de un profesor de trompeta para la Escuela Municipal de Música del Ayuntamiento de Binéfar, dotada con el sueldo correspondiente al Grupo A, Subgrupo A2, Nivel 20.

SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes.- Podrán tomar parte en el proceso selectivo todos aquellos aspirantes que reúnan, en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, las condiciones siguientes:

- Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. También podrán participar otros extranjeros residentes en España, siempre que en este caso se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite para residir en España.

- Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

- Encontrarse en posesión del título de Grado Medio, especialidad trompeta.

- Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones, no padeciendo enfermedad o defecto físico que se lo impida.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso a

cuerpos o escalas de funcionarios. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Encontrarse inscrito como demandante de empleo en el Servicio Público de Empleo.

TERCERA.- PRESELECCIÓN DE CANDIDATOS.

Se formulará oferta genérica de empleo ante la Oficina del INAEM en Binéfar, en la que se requerirá el envío de candidatos que cumplan los requisitos previstos en estas bases.

CUARTA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN.

La selección de los aspirantes remitidos por el INAEM se efectuará por un Tribunal formado por el Presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como Secretario, debiendo tener todos los miembros categoría profesional igual o superior a la plaza convocada.

El Tribunal será nombrado por Decreto de Alcaldía y a su composición se dará la publicidad correspondiente a los efectos procedimentales oportunos.

QUINTA.- PROCESO DE SELECCIÓN.

A los candidatos se les realizará una prueba que consistirá en el desarrollo y resolución de una o varias pruebas prácticas propuestas por el Tribunal, relacionadas con el ejercicio de las funciones de la plaza objeto de la convocatoria. El tribunal señalará en el momento de proponer los ejercicios el tiempo máximo concedido para su resolución.

Esta prueba será calificada con un máximo de 10 puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de 5 puntos. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 10. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación obtenida.

Los anuncios de celebración de los ejercicios se harán públicos en el Tablón de Anuncios y portal web del Ayuntamiento.

SEXTA.- RELACIÓN DE APROBADOS. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y CONTRATACIÓN.

Terminada la realización de los ejercicios del proceso selectivo, el Tribunal publicará los resultados, haciendo público el nombre de las personas aprobadas, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas, elevándolo a la Presidencia de la Corporación.

Antes de su nombramiento o contratación, el aspirante presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo que se determine por el Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, debiendo obtener, previa citación cursada por el Ayuntamiento de Binéfar, el informe médico que acredite poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones, no padeciendo enfermedad o defecto

físico o psíquico que se lo impida, emitido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Binéfar.

La no presentación de la documentación, o si del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos en la base segunda, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas sus actuaciones.

SÉPTIMA.- INCIDENCIAS.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, en todo lo no previsto en estas bases.

OCTAVA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.

En lo no previsto en estas bases, será de aplicación el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y, en lo que no se opongan o contradigan al mismo, el Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, el R.D. 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado y el R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

NOVENA.- RECURSOS.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra las presentes Bases y la resolución por la que se aprueban, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de la Contencioso Administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación de las mismas en el Tablón de Anuncios y portal web del Ayuntamiento. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

En Binéfar a fecha de firma electrónica.